



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO 09

04 JUN. 2002

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN REGIMEN DE TRANSICIÓN ESPECIAL PARA EL CUERPO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las previstas en el decreto 2912 de 2001, emanado del Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional por medio del decreto 2912 de 2001 derogó el régimen salarial y prestacional de los docentes universitarios oficiales previsto en el Decreto 1444 de 1992 y fijó un plazo hasta el 8 de junio de 2002 para que los Consejos Superiores adoptaran las reglas necesarias internas que fueren necesarias al cumplimiento de dichas decisiones.

Que el Gobierno Nacional a través de los asesores jurídicos del señor Ministro de Educación Nacional ha considerado que no es necesario expedir un nuevo decreto que prevea como régimen de transición el sistema que operó al 31 de diciembre de 2001, toda vez que dichas disposiciones están amparadas en los estatutos internos de las universidades, estatutos que, a su vez, se encuentran protegidos por la garantía constitucional de la autonomía universitaria.

Que el señor rector expidió una resolución en la cual aclaró que el régimen de transición sería el previsto en el Decreto 1444 de 1992, de conformidad con lo planteado por los asesores del Gobierno.

Que en los estatutos internos de la universidad y particularmente en el estatuto docente se encuentran reproducidas algunas normas del Decreto 1444 sobre reconocimientos salariales por producción intelectual a favor de los docentes pero no se encuentra consagrada la totalidad de materias que son objeto de ese reconocimiento tal y como venía operando el sistema del Decreto 1444 de 1992.

683
17

Que, en consecuencia, el Consejo Superior está habilitado hasta el 8 de junio del presente año para adoptar el régimen de transición que considere pertinente.

Que en la actualidad el Gobierno Nacional y los señores rectores del Sistema Universitario Estatal SUE y algunos delegados de los profesores universitarios adelantan conversaciones sobre posibles acuerdos de reforma al sistema adoptado por el Gobierno Nacional y mientras ello ocurre, se hace necesario aclarar el régimen de transición, en armonía con lo dispuesto por el señor rector y extendiendo dicho reconocimiento a todas las demás materias que estaban vigentes a 31 de diciembre de 2001.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El régimen de transición aplicable a los docentes de la Universidad hasta el 8 de junio del presente año será idéntico en todos sus componentes al que efectivamente se les reconoció y pago a 31 de diciembre de 2001 y mientras culmina el proceso de ajuste que en la actualidad se estudia por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el decreto 1444 de 1992 se entenderá incorporado en su totalidad al régimen de compensaciones y beneficios establecidos en el Estatuto Docente y hasta tanto se decida definitivamente el sistema a implementar de acuerdo con lo que resuelva el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 4 días del mes de junio de 2002.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario